

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 16 de febrero de 2.024, despacho de la señora juez el presente proceso ejecutivo, a fin de incorporar las diligencias de notificación fallidas gestionadas por la parte actora, autorizar las direcciones informadas por la entidad oficiada y requerir a la parte actora.

Mariana Ortegón R.

Mariana Ortegón Rivera
Escribiente Municipal



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

| | |
|----------|---|
| RADICADO | 170014003001 2023 00738 00 |
| ASUNTO | Incorpora diligencia de notificación fallida No accede emplazamiento Autoriza direcciones Remite CSJCF |

De conformidad a la constancia secretarial que antecede, dentro de la presente demanda ejecutiva promovida por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** frente a **CLAUDIA YANETH RIOS PATIÑO**, se dispone incorporar la diligencia de notificación efectuada por la parte actora a la dirección física informada en el escrito genitor, la cual resultó infructuosa, toda vez que la empresa de correo señaló como motivo de devolución que "*dirección errada- dirección no existe*".

Respecto a lo antelado, la apoderada demandante solicita se ordene el emplazamiento de la demandada, al asegurar no conocer el lugar de residencia de aquella, frente a ello, el pedimento incoado por el momento no resulta ser procedente, toda vez que dentro del expediente obran nuevos datos de ubicación suministrados por la entidad de salud oficiada y pendientes de ser gestionados.

Para tal fin se ponen en conocimiento de la parte actora los datos suministrados por la EPS SALUD TOTAL y obrantes en anexo 08 del expediente digital.

Actualmente en nuestro sistema de información el señor (a) **CLAUDIA YANETH RIOS PATIÑO C.C. 34001811** registra los siguientes datos en Salud Total EPS , y se adjuntan soportes de la última afiliación.

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|--------------|
| Fecha de Radicación | 04/11/2001 | Tipo de Afiliado | BENEFICIARIO |
| Estado de Afiliación | ACTIVO | Teléfonos | 3153474709 |
| Dirección de residencia | CR 8 B N 1 50 BRR JORGE ELIECER GAITAN VILLA MARI | | |
| Correo electrónico | JHONBEBE05@GMAIL.COM | | |

Conforme a los datos suministrados, **SE AUTORIZA** la notificación de la ejecutada **RIOS PATIÑO** a la dirección electrónica y física que ahora se reporta.

De otro lado, advirtiendo que no se encuentran medidas cautelares pendientes de perfeccionarse y/o practicarse, aunado a que la parte activa ya dio inicio a los trámites de notificación, se **ORDENA** la remisión de las piezas procesales necesarias al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia (CSJCF), para que por su intermedio se realice el trámite pertinente para lograr la notificación de la persona demandada inicialmente a la dirección electrónica reportada por la entidad oficiada. **La parte actora deberá estar atenta a dicho acto procesal.**

En caso de resultar fallida la mentada diligencia, el trámite de notificación deberá realizarse a la dirección física también informada por la EPS, ello de conformidad a las normas que regulan su trámite (Art. 291 y s.s. del C.G.P) **con la debida colaboración de la parte actora.**

Seguidamente, se pone en conocimiento de la parte actora la respuesta emitida por la entidad bancaria oficiada y en relación a la medida cautelar decretada, quien indicó acerca de su registro, y que no obstante no fueron generados títulos por cuanto la cuenta de ahorros se encuentra dentro del monto mínimo de inembargabilidad (*Ver anexo 06 Cd Medidas*).

Finalmente, y aplicando lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte demandante para que dentro del término de 30 días contados a partir del día siguiente la notificación de este auto por estado electrónico, cumpla con la carga procesal asignada, en este caso velar por la materialización efectiva de la notificación de la persona ejecutada; so pena de darse por desistida tácitamente el acto procesal que legalmente corresponda.

NOTIFÍQUESE¹

¹ Publicado por estado No. 029 fijado el 20 de febrero de 2024 a las 7:30 a.m.



LUIS JAUSEN PUERTA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6169f2c09210ef464b5ec28bae28ad4dec93d7695b6b57d567b4d0c5941fb425**

Documento generado en 19/02/2024 04:45:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>